

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2020, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 11:00 horas del día miércoles 18 de noviembre de 2020, que estuvieron presentes y concurren mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal. -----

Como invitados se encuentran presentes en la plataforma los CC. Óscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe del Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, de la Dirección General de Organización y Fomento e Ing. José Antonio Castro Hernández, Enlace de la Dirección General de Infraestructura. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700159020**, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos; quienes declaran la inexistencia de la información. -----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700160720**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quienes declaran la inexistencia de la información. -----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700161420**, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos; quienes declaran la inexistencia de la información. -----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700161920**, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y -----



Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información.-----

- VI. Análisis de los Convenios de Concertación del Ejercicio Fiscal 2019, de la Dirección General de Organización y Fomento; para su versión pública, con el objetivo de la actualización de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

Acuerdo CTXVSE.18.11.20.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. **Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700159020, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración y la Unidad de Asuntos Jurídicos; quienes declaran la inexistencia de la información).** -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"ADJUNTE OFICIO 00037/20, DE FECHA 18 DE AGOSTO 2020."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número CGOEI.-00472/20, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; que a la letra dice: *"Al respecto se comenta que esta Coordinación General realizó una búsqueda exhaustiva en su archivo y no encontró el oficio solicitado por el peticionario; por lo cual se solicita atentamente de su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*. -----

Así mismo procede a dar lectura al oficio número No. 612.20.-00301/20, de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Dirección General De Organización y Fomento que en esencia dice: *"Al respecto, esta Dirección General de Organización y Fomento no tiene su registro el OFICIO 00037/20 y que coincida con la FECHA 18 DE AGOSTO 2020."*

Por lo anterior y con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." -----

También, Se procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *"Con respecto a lo anterior se le informa que, derivado de una búsqueda*



exhaustiva en los archivos físicos y sistema interno de control de esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no se encontró oficio alguno de número 00037/20, de fecha 18 de agosto de 2020. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.” -----

También el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio número DGI.-00662/20, de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Infraestructura; que a la letra dice: “Al respecto, me permito informar a usted, que se realizó en los archivos físicos y digitales de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar el documento requerido; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” -----

Se procede a dar lectura al oficio número DGIV.-00852/20, de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: “Al respecto se hace del conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.” -----

Así mismo habiendo realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas, de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00234/20 de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-00728/20, de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Dirección de Recursos Humanos y al UAJ.-01652/20, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Unidad de Asuntos Jurídicos; en los cuales, también declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXVSE.18.11.20.II

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a “OFICIO 00037/20, DE FECHA 18 DE AGOSTO 2020”, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700160720, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración, quienes declaran la inexistencia de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “Información referente a los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores en la comisión nacional de acuacultura y pesca del 16 al 30 de septiembre de 2020. Informe el motivo por el cual los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores, fueron Comisionados a la Dirección General de Inspección y Vigilancia del 16 al 30 de septiembre de 2020. Puesto en la comisión nacional de acuacultura y pesca los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de septiembre de 2020.



Tipo de contratación otorgada a los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de septiembre de 2020.

Actividades que realizaron los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de septiembre de 2020.

Salario otorgado a los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de septiembre de 2020.” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número: DGIV.-00861/20 de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: *“Al respecto se hace del conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.”* -----

También el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio número: MZ-RH.-00714/20, de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: *“Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.*

Por lo anterior se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” -----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las Direcciones Generales competentes para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, siendo estas la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y la Dirección General de Inspección y Vigilancia; y habiéndose realizado las gestiones necesarias de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas dentro de dichas Direcciones Generales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXVSE.18.11.20.III

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a *“Información referente a los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores en la comisión nacional de acuacultura y pesca del 16 al 30 de septiembre de 2020. Informe el motivo por el cual los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores, fueron Comisionados a la Dirección General de Inspección y Vigilancia del 16 al 30 de septiembre de 2020. Puesto en la comisión nacional de acuacultura y pesca los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de septiembre de 2020. Tipo de contratación otorgada a los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de septiembre de 2020. Actividades que realizaron los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de septiembre de 2020. Salario otorgado a los CC. José Ángel Treviño Nuñez y Vicente Almaraz Flores del 16 al 30 de*



septiembre de 2020.”, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700161420, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos; quienes declaran la inexistencia de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“1. Requiero copia simple del Plan de Aplicación en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la Protección de la Vaquita Marina, mencionado en el artículo quinto transitorio del ACUERDO por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado por la Secretaría de Marina el 24 de septiembre del 2020. 2. Requiero copia simple de los factores detonantes, su duración, alcance y los mecanismos para instrumentar dichas prohibiciones o cierres de áreas mencionados en el artículo 17 del ACUERDO por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado por la Secretaría de Marina el 24 de septiembre del 2020. 3. ¿Quiénes son los integrantes del Grupo de Colaboración sobre Aplicación (GCAL), mencionado en el artículo quinto transitorio del ACUERDO por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, publicado por la Secretaría de Marina el 24 de septiembre del 2020?”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número: UAJ.-01657/20, de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Unidad de Asuntos Jurídicos; que a la letra dice: *“Si bien es cierto que, el “ACUERDO por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020 (Acuerdo), en su artículo décimo séptimo, señala que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el Instituto Nacional de Áreas Naturales Protegidas, desarrollarán los factores detonantes, su duración, alcance y los mecanismos para instrumentar dichas prohibiciones o cierres de áreas, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del mismo, también es cierto que estos documentos para tener validez jurídica deben de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.*

Asimismo, las disposiciones quinta y séptima transitorias del citado Acuerdo, establecen que, bajo la coordinación de la Secretaría de Marina, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, desarrollarán e implementarán el Plan de Aplicación del Acuerdo, dentro de los 30 los días naturales siguientes a la publicación del mismo, sin embargo, también se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación para que tenga efectos legales.

Por lo que al Grupo de Colaboración sobre Aplicación (GCAL), es de considerarse que las actividades para el cumplimiento del Acuerdo deben de realizarse de forma coordinada con otras dependencias y organismos, en ese sentido, en cuanto a las acciones para el establecimiento de dicho grupo, se han visto retrasadas debido a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



Por lo antes expuesto, esta Unidad de Asuntos Jurídicos en lo que corresponde al ámbito de sus atribuciones y a la participación prevista en las disposiciones del Acuerdo en comento, por parte de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, no cuenta con la información requerida por el solicitante, ni física ni digitalmente; en razón de lo cual, solicito al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, que usted preside, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida, con fundamento en la fracción II del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” -----

También el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio número: DEPE.- 00195/20, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: *“Sobre el particular, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos al respecto, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada”.* -----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las Direcciones Generales competentes para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, siendo estas la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, y habiéndose realizado las gestiones necesarias de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas dentro de dichas Direcciones Generales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXVSE.18.11.20.IV

Confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la información solicitada por el particular, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700161920, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Solicito a usted, Información de los apoyos entregados por esta H. Dependencia el Ejido El Carmen del municipio de Llera Tamaulipas. Debido a que nuestro representante es muy esquivo y no da cuentas de los Recursos Gubernamentales. MIS GENERALES SON. RAFAEL CORTES FLORES CURP COFR650820HDFRLF06. Y si nos pide apoyo pero cuando se trata de entregar los mismos da lo que se le antoja.”* -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número CGOEI.-00473/20, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; que a la letra dice: *“Al respecto y toda vez que el particular no precisa período de*



búsqueda de la información, con fundamento en el Criterio 03/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al periodo de búsqueda de la información cuando no se precisa en la solicitud, esta Coordinación considerará información del período del 27 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2020.

Así, se comenta que en el ejercicio 2019, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional fungió como Unidad Responsable del Componente Desarrollo de la Acuicultura y del Subcomponente Proyectos de Ordenamiento Acuícola. Lo anterior, conforme las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 (DOF 01/03/19).

En ejercicio 2020, conforme el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de marzo de 2020 y su modificación de fecha 23 de septiembre del mismo; esta Coordinación General funge como Unidad Responsable del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores.

Una vez referido lo anterior, se hace de su conocimiento que en ambos ejercicios no se han otorgado apoyos en el municipio de Llera, considerando los componentes y subcomponentes citados en los párrafos anteriores; por lo cual se solicita al atentamente de su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." -----

Así mismo procede a dar lectura al oficio número No. 612.20.-00309/20, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Dirección General De Organización y Fomento que en esencia dice: "Con respecto a lo indicado en su solicitud... Información de los apoyos entregados por esta H. Dependencia el Ejido El Carmen del municipio de Llera Tamaulipas, me permito comunicarle primeramente que, de conformidad con los ACUERDOS por los que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa presupuestario en materia pesquera y acuícola a cargo de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca) y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) aplicables, generalmente se define como Beneficiario a aquella Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los componentes. Asimismo, me permito precisarle que esta Dirección General fue designada como Unidad Responsable de las siguientes acciones y apoyos en el ejercicio fiscal 2019; siendo importante señalar que, la denominación del Programa, así como el de los Componentes y Subcomponentes o Incentivos pudo haber cambiado en el periodo solicitado, o bien, pudieron haberse operado en el marco del Programa de Vinculación Productiva a cargo de la Conapesca, el cual también se especifica en cada una de las bases de datos:

Programa: de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.
Componente: de Impulso a la Capitalización.
Subcomponente: Modernización de Embarcaciones Menores
Subcomponente: BIENPESCA antes PROPECA
Subcomponente: Fortalecimiento de Capacidades
Componente: Fomento al Consumo
Subcomponente: Acciones para Fomento al Consumo
Subcomponente: Desarrollo de Cadenas Productivas
Subcomponente: Transformación y Comercialización de Productos



Asimismo, y atendiendo a la definición de Beneficiario establecida en los Acuerdos en comento, se informa que esta Comisión Nacional no autoriza recursos federales, apoyos o incentivos a Ejidos, Localidades o Municipios.

No obstante lo anterior, puede consultar los resultados de los Subcomponentes a cargo de esta Dirección General, en las siguientes enlaces, en las cuales puede realizar búsquedas usando diferentes criterios de búsqueda y con esto conocer si usted o la organización pesquera a la que pertenece fueron beneficiados con algún incentivo.

En caso de no obtener resultado favorable es debido a que no se registraron solicitudes de apoyo, y/o no se autorizaron incentivos al beneficiario, ni a personas físicas que pertenecen a alguna sociedad o para realizar algún proyecto en la zona de su ubicación.

Subcomponente Modernización de Embarcaciones Menores, dirigido a personas físicas. Los resultados puede consultarlos en el siguiente enlace a partir del 2008:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/modernizacion-de-embarcaciones-pesqueras-menores>

Subcomponente BIENPESCA, enfocado a personas físicas, se reportan los resultados en el siguiente enlace a partir del 2014, año de inicio de operación:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/propesca--incentivo-economico-directo-al-pescador-y-acuacultor>

Subcomponente Fortalecimiento de Capacidades, tanto de personas físicas como morales, puede consultar el siguiente enlace, con información a partir del 2010:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/adiestramiento-pesquero-y-acuicola>

Subcomponente Acciones para Fomento al Consumo, tanto para personas físicas como morales, se reporta a partir del inicio operación en el 2014:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-para-fomento-al-consumo>

Subcomponente Desarrollo de Cadenas Productivas, está encaminado a personas morales, la información se reporta a partir del 2013:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/desarrollo-de-cadenas-productivas>

Subcomponente Transformación y Comercialización de Productos, tanto para personas físicas como morales, este inicio a partir del 2014:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/transformacion-desarrollo-y-comercializacion-de-productos-pesqueros-y-acuicolas>

Para el incentivo Proyectos Estratégicos / Integrales / Transversales / Prioritarios / Especiales, la información la puede consultar en:

- <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyectos-estrategicos-de-acuicultura-y-pesca>

Con respecto al año 2020, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 25 de marzo de 2020, esta Dirección General de Organización y Fomento no tiene a su cargo Componentes, Subcomponentes y/o Incentivos por lo que no se reporta información.

Por lo anterior expuesto para el año 2020, no procede la declaración de inexistencia por parte de esta Dirección General, al no existir elemento alguno que permita suponer que los mismos obraron en los archivos, ello de conformidad con el criterio 07/17 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe a continuación:



Criterio 07/17

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información.” -----

También, Se procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: “En referencia a la solicitud mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y base de datos, no se encontró registro alguno sobre los apoyos entregados al Ejido del Carmen del Municipio Llera, Tamaulipas.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.” -----

También el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio número DGI.-00636/20, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructura; que a la letra dice: “Al respecto, me permito informar a usted, que se realizó en los archivos físicos y digitales de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar el documento requerido; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” -----

Se procede a dar lectura al oficio número DGIV.-00832/20, de fecha 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: “Al respecto se hace del conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.” -----

Por último se procede a dar lectura al oficio número DEPE.- 00192/20, de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planeación, Programación y valuación; que a la letra dice: “Al Sobre el particular, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los ~~archivos de esta Unidad Administrativa~~, no se cuenta con datos al respecto, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada.” -----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las Direcciones Generales competentes para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas dentro de dichas Direcciones Generales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXVSE.18.11.20.V

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a "apoyos entregados por esta H. Dependencia el Ejido El Carmen del municipio de Llera Tamaulipas", de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de los Convenios de Concertación del Ejercicio Fiscal 2019, de la Dirección General de Organización y Fomento; para su versión pública, con el objetivo de la actualización de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020 enviado por César Rodríguez Hernández, Jefe del Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, de la Dirección General de Organización y Fomento, que a la letra dice: "Por este conducto solicito su invaluable apoyo a fin de que se incluya en Asuntos Generales de la próxima Sesión de Comité de Transparencia, las Versiones Públicas del incentivo Fortalecimiento de Capacidades 2019, para ser publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)."

Versión Pública de Fortalecimiento de
Capacidades 2019.

	Personas Físicas
Convenios de Concertación 2019	27

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXVSE.18.11.20.VI

Se aprueba la versión pública, referente a 27 Convenios de Concertación de Personas Físicas, del Ejercicio Fiscal 2019, de la Dirección General de Organización y Fomento, a efecto de publicar en la Plataforma del Sistema de Portal de Obligaciones (SIPOT), concernientes al artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde las partes a testar son: Rubrica y Firma; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

No habiendo más que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:45 horas, del día 18 de noviembre de 2020, se da por terminada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

